05-260-119

RESOLUCION N° 5406

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución Nº 4064 del 5 de junio de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ- ASPERLA, ubicada en la Calle 64N°50-44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro, ambas del Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo-Apoyo Psicológico especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que mediante Resolución N°4101 del 7 de junio de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, ubicada en la Calle 64N°50-44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro, ambas del Departamento de Antioquia, para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que mediante Resolución N°8282 del 14 de septiembre de 2017, emanada del ICBF, se modificó la Resolución 3899 de 2010, en la cual se establece que el parágrafo 4 del artículo 12, inciso 5 quedará así *"para la modalidad de restablecimiento de derechos intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado se podrá otorgar una licencia de funcionamiento que incluya la población de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes que*

*requieran la atención, de acuerdo con el concepto de autoridad administrativa. Siendo pertinente aclarar, que en este caso se deberá contar con la autorización del Comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones."*

Que el Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" elevó solicitud el día 12 de septiembre del 2017, bajo los radicados E-2017-460452-0500 y E-2017-460450-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro y con sede administrativa ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín, ambas del Departamento de Antioquia.

Que los días 20 y 22 de Noviembre de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" lo siguiente:

> *Concepto: La Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigo, solicitó renovación de licencia de funcionamiento mediante radicado* E-2017-460452-0500 y E-2017-460450-0500 del 12 de septiembre de 2017*, por lo que el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional realizó las visitas de verificación a la sede administrativa y la operativa los días 20 y 22 de noviembre de 2017. Donde en la primera visita, como en la segunda se encontraron incumplimientos en algunos de los requisitos.*
>
> *La asociación en esta misma sede atiende dos (2) modalidades a saber: Intervención de apoyo, apoyo psicológico especializado a una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa e intervención de apoyo psicológico especializado para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, por ello se remitió la solicitud de aprobación*

*al Comité* Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones *y fue aprobada mediante acta N°71 del 30 de noviembre de 2017.*

*De acuerdo a visitas realizadas y a las observaciones descritas en las actas de visita, se considera otorgar a la entidad Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigo con sede en Rionegro licencia de funcionamiento provisional."*

Que mediante Acta N°71 del 30 de noviembre de 2017, el comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones, aprobó para la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, la mezcla de modalidad y población.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, para la sede administrativa ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro, ambas en el Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA", copia de la presente resolución.

5406

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 5 DIC. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 6 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 10:45 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.319.213, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**
Notificador
C.C No 71.022.678

**ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**
Notificado
C.C N° 71.319.213

RETIRELA A TERMINOS DE LEY.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA", decisión notificada personalmente el día 6 de diciembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

05-260-119

RESOLUCION N° 5498

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5406 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el

Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, para la sede administrativa ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Calle 51N°50-31 Local 409 Centro Comercial Parque Plaza del Municipio de Rionegro, ambas en el Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA mediante Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, se observa que por error involuntario se omitió indicar en la parte resolutiva que la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA".*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

5498

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"*, en el sentido de indicar en la parte resolutiva que la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5406 del 5 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA".*

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 DIC. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

# NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 4:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.319.213, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5498 del 12 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**
Notificador
C.C No 71.022.678

**ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**
Notificado
C.C N° 71.319.213

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5498 del 12 de diciembre de 2017, *"*POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5406 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017*"*, decisión notificada personalmente el día 14 de diciembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico